

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Julio 28 de 2020.- A despacho de la señora Juez informando de solicitud remitida a través del correo institucional por el apoderado de la parte actora el día 24 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 544

Cali, Julio veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2018-00304-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante solicita se corrija el oficio No. 933 del 23 de Julio de 2020, que comunicó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble relacionado en el primer numeral de dicha comunicación.

Al revisar el oficio, ciertamente existe un error, puesto que tanto en el auto que ordenó el levantamiento de la medida cautelar, como en el oficio que lo comunicó, se consigna que el bien inmueble está identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-579923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, siendo lo correcto 370-57923, lo que se constata con el certificado de tradición ubicado en la página 90 cuaderno 1 del expediente digital.

Así las cosas, es procedente lo solicitado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se ordenará corregir el auto interlocutorio No. 512 del 17 de Julio de 2020, sólo referente al bien inmueble aquí mencionado y de igual forma corregir el oficio No. 933 del 23 de Julio de 2020.

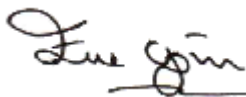
Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.- CORREGIR el auto No. 512 del 17 de Julio de 2020, en el sentido de indicar que la matrícula inmobiliaria correcta del bien inmueble es **370-57923** y no como fue consignada 370-579923.

2.- DE igual forma se ordena corregir el oficio emitido No. 933 del 23 de Julio de 2020.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.